CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2022

RD. 002344-00943-02242

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

N° Contrato:

Conste por el presente contrato de prestación de servicios educativos que celebran, de una parte, I.E.P. "DIVINO REDENTOR" - EL CONSORCIO EDUCATIVO "DIVINO REDENTOR E.I.R.L. con Ruc: 20601090849, con domicilio para los efectos del presente contrato en en Prolongación Av. José de Lama Mz A Lote 33 Villa Primavera II Etapa distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura; que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, debidamente representado por su Director(a) Jenny Elit Becerra Jimenez identificada con DNI Nº 40212871 y, de la otra parte, EL PADRE DE FAMILIA, cuyos datos se consignan en el Anexo N°01 y en este presente contrato; según los términos y condiciones siguientes:

DATOS DEL PADRE/MADRE O APODERADO(A) LEGAL:

Nombres y Apellidos:					
Documentos de Identidad:					
Domicilio:					
Telefono:		Celular:		Celular:	
Correo Electronico:			0		
APODERADO(A):		0			

CLÁSULA PRIMERA: LAS PARTES - DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

1.1. **EL COLEGIO** es una Insitución Educativa Privada "Divino Redentor", que brinda servicios educativos presencial y no presencial en los niveles inicial, primario, secundario; de conformidad a lo estrablecido en la RD. 002344-00943-02242 su Licencia de Funcionamiento Nº 016380 de la Municipalidad Provincial de Sullana, que autorizan su funcionamiento y de conformidad con los principios y condiciones que determinan la prestación del servicio educativo en cada uno de los tipos señalados. y la Ley General de Educación - Ley N° 28044, su Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU- Ley Nº 28044 , Ley General de Educación y El Reglamento Interno de la Institución Educativa.

1.2. **LOS PADRES DE FAMILIA** son los representantes legales de los menores, en adelante LOS ESTUDIANTES, cuyos datos se encuentran consignados en el Anexo Nº 01, y manifiestan su voluntad de matricularlos en EL COLEGIO para el año escolar 2022, clases presenciales, inicio de clases 7 de marzo 2022

CLÁSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda EL COLEGIO para la enseñanza y formación de LOS ESTUDIANTES, y asimismo, LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que dicho servicio puede ser efectivamente brindado en la modalidad presencial o no presencial a distancia y/o semipresencial de forma exclusiva o, en ambas modalidades de forma conjunta; cuyos horarios se encuentran sujetos a variación según las circunstancias y condiciones que se presenten durante el desarrollo del año escolar 2022; para lo cual se aplicaran los importes de pensión señalados en el ANEXIO N° 01 del presente contrato. En consecuencia EL PADRE FAMILIA procede a matricular como estudiante del EL COLEGIO a:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:01					
DNI N°:	0	**GRADO:**	1ER AÑO	NIVEL:	SECUNDARIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:02					
DNI N°:		**GRADO:**		NIVEL:	

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:03					
DNI N°:		**GRADO:**		NIVEL:	

FIRMA

DNI Nº: _____

El disfrute por parte de **LOS ESTUDIANTES** del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**, desde el primer día de clases del año lectivo 2022, implica la manifestación de voluntad tácita de parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual tienen conocimiento desde su remisión vía correo electrónico / intranet.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1.1. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

1.2. Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

1.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación

1.4. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED

1.5. Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571

1.6. Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)” aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.

1.7. Norma Técnica denominada “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica” aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.

1.8. Documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID – 19” aprobada por Resolución Ministerial Nº 121 – 2021 – MINEDU.

1.9. Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.

1.10. Documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica” aprobado por Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, aplicada de forma supletoria hasta la emisión de la norma técnica del año lectivo 2022, en lo que corresponda.

1.11. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295

CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como protagonista de su aprendizaje a los propios estudiantes, quienes, de manera autónoma, colaborativa, reflexiva, y haciendo uso de las TIC, construyen sus aprendizajes con estrategias innovadoras y basadas en la investigación.

Se toma en cuenta sus necesidades, intereses y sus características culturales y lingüísticas y se desarrollan y evalúan competencias que parten de los saberes y valores de la cultura local articulándose con nuevos conocimientos. Asimismo, desarrolla las metodologías cristiano bíblicas y trabaja con los siguientes textos escolares la Biblia y los libros Corefo en el área de Comunicación, Matemática e Inglés en primaria, Comunicación y Matemática en Secundaria.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO A DISTANCIA

El servicio educativo prestado a distancia reemplaza al servicio educativo presencial y se desarrolla mediante las interacciones simultáneas y/o diferidas entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes sin compartir el mismo espacio físico, utilizando para dichas interacciones los medios de comunicación escritos y tecnológicos, donde el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir las competencias requeridas para el grado en que se matricula.

En caso se desarrolle este tipo de servicio educativo, **LOS PADRES DE FAMILIA** declaran que **LOS ESTUDIANTES** accederán a las sesiones de aprendizaje desde su domicilio y que cuentan con todos los recursos necesarios para tal fin, sin que los posibles gastos incurridos en la adquisición de dichos recursos sean motivo de reclamo contra **EL COLEGIO** al ser de uso exclusivo por **LOS ESTUDIANTES** y tener un fin estrictamente pedagógico durante el desarrollo del servicio educativo.

El horario del servicio educativo a distancia se detalla a continuación:

Cuadro N° 01

Lunes a viernes	Inicial	Primaria	Secundaria
Hora de acceso	8:00 a.m.	8:00 a.m.	8:00 a.m.
Tolerancia	10 min	10 min	10 min
Hora de salida	11:00 a.m.	12:00 p.m.	1:00 p.m.

***El horario es referencia.**

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de acceso a las sesiones a distancia es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en el Cuaderno de control o la plataforma educativa Idukay; y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo séptima.

LOS PADRES DE FAMILIA optan de preferencia por el tipo de servicio educativo a distancia y aceptan que se adoptará cualquiera de los otros tipos de servicio descritos en las cláusulas sexta y séptima, en caso el Ministerio de Educación así lo disponga y siempre y cuando se den las condiciones de contexto y de bioseguridad que permitan la apertura del local educativo; caso contrario, ambas partes acuerdan que se optará por el tipo de servicio educativo a distancia.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL

El servicio educativo presencial se desarrolla en un determinado turno mediante las interacciones entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, el cual, de adoptarse este tipo de servicio, cumplirá con todas las condiciones de contexto y de bioseguridad para la prevención y control que eviten la propagación del COVID-19 y cuyo horario se detalla a continuación:

Cuadro N°: 02 – HORARIO DE CLASES SEMI-PRESENCIAL – PRESENCIAL COMPLETA.

Lunes a viernes	Inicial		Primaria		Secundaria	
Tipo	Semi-Presencial	Presencial	Semi-Presencial	Presencial	Semi-Presencial	Presencial
Hora de acceso	8:00 a.m.	7:20 a.m.	8:00 a.m.	7:20 a.m.	8:00 a.m.	7:20 a.m.
Tolerancia	10 min	10 min	10 min	10 min	10 min	10 min
Hora de salida	11:30 a.m.	1:00 p.m.	11:30 a.m.	1:00 p.m.	11:30 a.m.	1:45 p.m.
Tiempo máximo de espera	30 min.	30 min.	30 min.	30 min.	30 min.	30 min.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que **EL COLEGIO** podrá ubicar de manera unilateral a **LOS ESTUDIANTES** en uno de los turnos a fin de garantizar su seguridad e integridad. En caso se desarrolle este tipo de servicio, **EL COLEGIO** adoptará la debida vigilancia en el cumplimiento de los protocolos de seguridad por parte de todos los miembros de su comunidad educativa, por lo que **LOS PADRES DE FAMILIA** declaran que el incumplimiento voluntario por parte de **LOS ESTUDIANTES** de dichos protocolos no son responsabilidad de **EL COLEGIO** y, en caso ello ocurra, exime de toda responsabilidad a **EL COLEGIO**; sin perjuicio de las acciones de aislamiento necesarias ante el riesgo de propagación del COVID – 19.

Para la prestación de este tipo de servicio, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que **EL COLEGIO** podrá requerir una lista de útiles pertinentes y alineados con la propuesta educativa de **EL COLEGIO**.

EL COLEGIO fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en el Cuaderno de control o la plataforma educativa Idukay y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo séptima.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se encuentran en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin. Superado el tiempo máximo de espera, **EL COLEGIO** se comunicará con **LOS PADRES DE FAMILIA** y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes. Solo por autorización expresa de **LOS PADRES DE FAMILIA** se permitirá la salida de manera autónoma de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIO EDUCATIVO SEMIPRESENCIAL

En el tipo de servicio educativo semipresencial todos o parte del personal docente intercala su jornada laboral con todos o parte de sus estudiantes en espacios virtuales y con la asistencia a espacios físicos dentro del local de **EL COLEGIO**.

En el servicio educativo semipresencial, la asistencia a **EL COLEGIO** se dará por grupos de estudiantes que asistirán dos o tres veces por semana cada grupo, dejando tiempo para la limpieza profunda de los ambientes del local educativo y de los materiales.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios desarrollado por **EL COLEGIO** en cualquiera de los tipos de servicio educativo descritos en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente contrato se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional y se detalla a continuación:

Cuadro N° 04

Nivel	Educación Inicial		Educación Primaria					Educación Secundaria					
Ciclos	I	II	III		IV		V	VI			VII		
Grados/ Edades	0-2	3-5	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	5º
ÁREA	Comunicación		Comunicación					Comunicación					
			Inglés					Inglés					
			Arte y Cultura					Arte y Cultura					

AS CURRICULARES	Personal social		Personal social	Desarrollo personal, ciudadanía y cívica
			Educación Religiosa	Ciencias sociales
	Psicomotriz		Educación Física	Educación Física
	Descubrimiento del mundo	Ciencia y tecnología	Ciencia y tecnología	Ciencia y tecnología
		Matemática		Educación para el trabajo
	Ingles		Matemática	Matemática
			Tutoría y orientación educativa	

Este Plan de estudios se encuentra dividido en bimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

Cuadro N° 05

Período	Inicio	Fin.
I Bimestre	07 Marzo 2022	12 de Mayo de 2022
II Bimestre	16 de Mayo 2022	22 Julio de 2022
Vacaciones de medio año	25 de Julio 2022	05 de agosto de 2022
III Bimestre	08 agosto de 2022	30 setiembre de 2022
IV Bimestre	03 octubre de 2022	20 de diciembre 2022

CLÁUSULA NOVENA: SISTEMA DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación de **EL COLEGIO** se sustenta en el enfoque formativo, guardando estrecha relación entre los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación, expresados en sus respectivos instrumentos, como son, entre otros, los siguientes:

- Rúbricas
- Listas de cotejo
- Evaluaciones escritas
- Participación en clase
- Registro de responsabilidad en la entrega de trabajos

La evaluación se realiza a partir de la observación de las actuaciones o productos de los estudiantes que evidencian los aprendizajes propuestos para una determinada experiencia de aprendizaje como Proyectos cortos, fichas de trabajo, trabajos de producción escrita, trabajos de comprensión lectora, debates, foros virtuales, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE ASISTENCIA

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** en cualquiera de los tipos de servicio educativo descritos en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente contrato es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **LOS PADRES DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**; la cual se registra en el Cuaderno de control o en la plataforma educativa Idukay.

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, nos comunicaremos inmediatamente a través de los datos de contacto especificados en el Anexo N° 01, por lo que es obligación de **LOS PADRES DE**

FAMILIA justificar mediante causas objetivas tal inasistencia, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES.**

En caso no se obtenga ninguna respuesta acerca de las causas de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES** y llegue a acumular un total de quince (15) días calendario consecutivos de inasistencia, **EL COLEGIO** comunicará a DEMUNA para que adopten las medidas pertinentes. Si luego de dicha comunicación, se continúa sin ninguna respuesta acerca de la situación de **LOS ESTUDIANTES** y acumulan un total de sesenta (60) días consecutivos, se procederá a consignar su retiro en el SIAGIE, poniendo su vacante a disposición.

EL COLEGIO dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo y en caso de enfermedad o accidente de **LOS ESTUDIANTES** que implique su inasistencia por un período prolongado, **EL COLEGIO** continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes mediante planes de recuperación individual o a través de la interacción diferida entre **LOS ESTUDIANTES** y sus docentes y, por tanto, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen su obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de **LOS ESTUDIANTES.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SERVICIOS DE APOYO INTERNO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo al estudiante, **EL COLEGIO** cuenta con los siguientes servicios de apoyo interno según cada tipo de servicio:

Cuadro N°: 06

Servicio de apoyo	Presencial	No presencial
Tópico	Sí	No
Psicología sin fines terapéuticos	Sí	Sí
Orientación vocacional	Sí	Sí

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRESTACIONES NO BRINDADAS DURANTE EL SERVICIO EDUCATIVO A DISTANCIA

Debido a la naturaleza del tipo de servicio educativo a distancia, las siguientes prestaciones que fueron promocionadas durante el procedimiento de admisión de nuestro servicio educativo serán desarrolladas solamente en el tipo presencial; por lo que **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen que, en caso se adopte el servicio educativo a distancia según las características descritas en la cláusula quinta del presente contrato, no se brindarán las siguientes prestaciones:

1) Taller de danzas
2) Taller de Banda de música
3) Taller de coro

En ese sentido, los talleres difundidos durante el procedimiento de admisión para las clases presenciales están sujetas a la determinación de parte del Ministerio de Educación para el retorno a la presencialidad y al cumplimiento de las condiciones para dicho retorno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO

La cuota de ingreso garantiza una vacante para **LOS ESTUDIANTES** hasta la culminación de sus estudios en los niveles brindados por **EL COLEGIO**; sin embargo, el otorgamiento de esta vacante se encuentra sujeta a la ratificación de matrícula durante el período de matrícula de cada año lectivo; por lo que **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen su obligación de ratificar la matrícula durante el período de matrícula de cada año escolar, de lo contrario **EL COLEGIO** podrá disponer la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA

Como contraprestación por la formalización del registro de **LOS ESTUDIANTES** en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, **LOS PADRES DE FAMILIA** abonarán a **EL COLEGIO** el importe de pago consignado en el numeral IV del Anexo Nº 01, el cual aplica para cualquiera de los tipos de servicio educativo descritos en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente contrato.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan y reconocen que luego de realizado el registro de matrícula de **LOS ESTUDIANTES** en el SIAGIE, **EL COLEGIO** ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA PENSIÓN

EL COLEGIO ha previsto importes de pensión para cada uno de los tipos de servicio educativo descritos en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente contrato, los cuales han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos en cada tipo sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que no necesitan ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para cada tipo de servicio educativo y reconocen el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncian a cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.

El monto y número de las pensiones previstas para cada tipo de servicio educativo se encuentran consignados en el Anexo N° 01, las cuales podrán ser abonadas al finalizar cada mes según el siguiente cronograma:

Cuadro N° 07

Pensión	Fecha de pago	Pensión	Fecha de pago
Marzo	Jue 31-03-2022	Agosto	Mie 31-08-2022
Abril	Vie 29-04-2022	Setiembre	Vie 30-09-2022
Mayo	Mar 31-05-2022	Octubre	Lun 31-10-2022
Junio	Jue 30-06-2022	Noviembre	Mie 30-11-2022
Julio	Mie 27-07-2022	Diciembre	Vie 23-12-2022

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES, MATRÍCULA Y CUOTA DE INGRESO

EL COLEGIO cumple con informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** la información del importe de las pensiones, matrícula y cuota de ingreso de los últimos cinco (05) años:

Cuadro N° 08

Matrícula	2021	2020	2019	2018	2017
Inicial	S/. 130.00	S/. 300.00	S/. 280.00	S/. 270.00	S/. 270.00
Primaria	S/. 140.00	S/. 320.00	S/. 300.00	S/. 270.00	S/. 270.00
Secundaria	S/. 150.00	S/. 340.00	S/. 320.00	S/. 270.00	S/. 270.00
Pensión presencial	2021	2020	2019	2018	2017
Inicial	S/. 300.00	S/. 300.00	S/. 280.00	S/. 270.00	S/. 270.00
Primaria	S/. 320.00	S/. 320.00	S/. 300.00	S/. 270.00	S/. 270.00
Secundaria	S/. 340.00	S/. 340.00	S/. 320.00	S/. 270.00	S/. 270.00
Pensión no presencial	2021	2020	2019	2018	2017
Inicial	S/. 130.00	S/. 100.00	-----	-----	-----
Primaria	S/. 140.00	S/. 120.00	-----	-----	-----
Secundaria	S/. 150.00	S/. 130.00	-----	-----	-----
Cuota de ingreso	2021	2020	2019	2018	2017
Inicial	S/. 100.00	S/. 100.00	S/. 80.00	S/. 50.00	S/. 50.00
Primaria	S/. 120.00	S/. 120.00	S/. 100.00	S/. 50.00	S/. 50.00
Secundaria	S/. 120.00	S/. 120.00	S/. 100.00	S/. 50.00	S/. 50.00

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MATRÍCULA CONDICIONAL

La Matrícula Condicional es una medida correctiva que implica para **LOS ESTUDIANTES** y **LOS PADRES DE FAMILIA** la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en **EL COLEGIO** el año lectivo siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula décimo-novena del presente contrato.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO** ante la comisión de faltas graves y/o muy graves cometidas por **LOS ESTUDIANTES**, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno o en alguno de los casos de violencia escolar señalados en las normas de convivencia del Ministerio de Educación, o ante la verificación de algún comportamiento no deseado, previo procedimiento seguido por el Comité de Tutoría y Orientación Educativa de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO-OCTAVA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

LOS PADRES DE FAMILIA declaran que, desde antes de la celebración del presente contrato, han sido debidamente informado acerca de la naturaleza, características, condiciones económicas, ventajas y finalidad del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

1. Brindar el tipo de servicio educativo acordado a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **LOS PADRES DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.

2. Informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en las normas sectoriales que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **LOS PADRES DE FAMILIA:**

a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
c. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
d. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
f. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
g. Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
h. Asistir a la Dirección de **EL COLEGIO** o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de LOS **ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
i. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo Nº 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
j. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.
k. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **LOS PADRES DE FAMILIA** asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
l. Presentar oportunamente la solicitud de exoneración del área de Educación Religiosa, en caso corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Ante el retraso en el pago de las pensiones, **EL COLEGIO** procederá al cobro de intereses moratorios generados a partir del primer día del mes siguiente, cuya tasa es fijada por el Banco Central de Reserva y retendrá los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados; sin perjuicio del cobro de costas y costos incurridos en caso se inicien las acciones judiciales respectivas por el incumplimiento de pago.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial.

LOS PADRES DE FAMILIA aceptan que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por **LOS PADRES DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** desde antes de la culminación del año escolar 2022 hasta la finalización del período de matrícula 2023. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

No procederá la renovación del contrato si:

a) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año lectivo 2022.
b) **LOS PADRES DE FAMILIA** no asisten a las reuniones citadas o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
c) **LOS PADRES DE FAMILIA** ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
d) **LOS PADRES DE FAMILIA** ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.
e) **LOS PADRES DE FAMILIA** ha realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
f) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan a **EL COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en el Anexo Nº 01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

LOS PADRES DE FAMILIA autorizan que las fotografías y videos de las actividades realizadas por **EL COLEGIO** en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan **LOS ESTUDIANTES**, pueden ser publicados en los medios y redes sociales que **EL COLEGIO** edita sin fines de lucro y en las de otras instituciones en las que **LOS ESTUDIANTES** participen en representación de **EL COLEGIO**. La autorización estará vigente hasta que se solicite por escrito el cese del uso de la imagen por **LOS PADRES DE FAMILIA** o **LOS ESTUDIANTES** en caso adquieran la mayoría de edad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LOS PADRES DE FAMILIA otorgan su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **EL COLEGIO** incluya sus datos personales, sensibles o no, consignados en el presente contrato, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

Asimismo, consienten expresamente la comunicación de sus datos personales a las entidades y/o personas a las cuales **EL COLEGIO** les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo del servicio educativo contratado y exclusivamente para dicho fin, teniendo conocimiento

que **EL COLEGIO** asegura la confidencialidad de sus datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas, salvo lo indicado en el presente contrato.

Igualmente, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y consienten que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por **EL COLEGIO** para realizar estudios estadísticos, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la naturaleza del contrato y garantizar la continuidad de las actividades de **EL COLEGIO**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que **EL COLEGIO** mantiene o suscriba acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula del año escolar 2022 de **LOS ESTUDIANTES** hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2022, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **LOS PADRES DE FAMILIA** hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **LOS PADRES DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones virtual o físico, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en un plazo máximo de treinta (30) días calendario con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

Asimismo, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes ante el incumplimiento de los deberes y obligaciones de **LOS PADRES DE FAMILIA** con respecto a la educación de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **LOS PADRES DE FAMILIA**, todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican firmando en señal de conformidad, a los ……. días del mes de …… del año 202…

PADRE – MADRE DE FAMILIA	…….
	DIRECTOR(A) DE EL COLEGIO

ANEXO Nº: 1

I. DATOS DE LOS ESTUDIANTES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:01							
DNI N°:	0	**GRADO:**	1ER AÑO	NIVEL:	SECUNDARIA		
Correo Electronico:			0				
TIPO DE SEGURO DE SALUD:	SIS:	X	ESSALUD		PRIVADO:		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:02							
DNI N°:		**GRADO:**		NIVEL:			
Correo Electronico:							
TIPO DE SEGURO DE SALUD:	SIS:		ESSALUD		PRIVADO:		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:03							
DNI N°:		**GRADO:**		NIVEL:			
Correo Electronico:							
TIPO DE SEGURO DE SALUD:	SIS:		ESSALUD		PRIVADO:		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:04							
DNI N°:		**GRADO:**		NIVEL:			
Correo Electronico:							
TIPO DE SEGURO DE SALUD:	SIS:		ESSALUD		PRIVADO:		

II. DATOS DEL MADRE/APODERADO(A) LEGAL:

Nombres y Apellidos:					
Documentos de Identidad:					
Domicilio:					
Telefono casa:		Celular:			
Correo Electronico:			0		
CENTRO DE TRABAJO:				TELEFONO:	
LA MADRE VIVE CON LO(S) ESTUDIANTE(S)					

III.- DATOS DEL PADRE/APODERADO LEGAL:

Nombres y Apellidos:			0		
Documentos de Identidad:			0		
Domicilio:					
Telefono casa:		Celular:	0	Celular:	
Correo Electronico:			0		
CENTRO DE TRABAJO:				TELEFONO:	
EL PADRE VIVE CON LO(S) ESTUDIANTE(S)					

IV. CONCEPTOS Y MONTOS DE PAGO:

NIVEL	MATRÍCULA	PENSIÓN SEMI-PRESENCIAL / PRESENCIAL
INICIAL	S/ 180.00	S/ 180.00
PRIMARIA	S/ 190.00	S/ 190.00
SECUNDARIA	S/ 200.00	S/ 200.00

HUELLLA DIGITAL

DNI Nº:

FIRMA Y HUELLA APODERADO(A)

I.E.P. "DIVINO REDENTOR"

RD. 002344-00943-02242

CRONOGRAMA DE PAGOS 2022

PAGO DE SERVICIÓS:

MATRICULA: CLASES PRESENCIALES COMPLETAS.

CAJA SULLANA CUENTA EN SOLES: **101-001-000000030630**

PENSIONES:

CAJA SULLANA CUENTA EN SOLES: **1005719**

EL APODERADO (A) PAGARÁ LAS MENSUALIDADES DE 1 ESTUDIANTE(S).

N°	DESCRIPCIÓN DEL MES	PRESENCIAL
1	PENSIÓN DE MARZO 2022	S/ 200.00
2	PENSIÓN DE ABRIL 2022	S/ 200.00
3	PENSIÓN DE MAYO 2022	S/ 200.00
4	PENSIÓN DE JUNIO 2022	S/ 200.00
5	PENSIÓN DE JULIO 2022	S/ 200.00
6	PENSIÓN DE AGOSTO 2022	S/ 200.00
7	PENSIÓN DE SEPTIEMBRE 2022	S/ 200.00
8	PENSIÓN DE OCTUBRE 2022	S/ 200.00
9	PENSIÓN DE NOVIEMBRE 2022	S/ 200.00
10	PENSIÓN DE DICIEMBRE 2022	S/ 200.00

VENCIMIENTO	LUGAR DE PAGO
31/03/2022	CAJA SULLANA
30/04/2022	CAJA SULLANA
31/05/2022	CAJA SULLANA
30/06/2022	CAJA SULLANA
31/07/2022	CAJA SULLANA
31/08/2022	CAJA SULLANA
30/09/2022	CAJA SULLANA
31/10/2022	CAJA SULLANA
30/11/2022	CAJA SULLANA
15/12/2022	CAJA SULLANA

I. DATOS DE LOS ESTUDIANTE(S)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:01					
DNI N°:	0	**GRADO:**	1ER AÑO	NIVEL:	SECUNDARIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:02					
DNI N°:		**GRADO:**		NIVEL:	

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:03					
DNI N°:		**GRADO:**		NIVEL:	

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE N°:04					
DNI N°:		**GRADO:**		NIVEL:	

Que todo pago que realizo es con mi completa responsabilidad y conocimiento de causa que la I.E. no realiza ninguna devolución de ningun pago realizado.

Sullana, Villa Primavera, lunes, 16 de Mayo de 2022

DNI Nº:

FIRMA Y HUELLA APODERADO(A)

Nota: La Madre o Padre de Familia queda notificado que los pagos son en la Caja Sullana y que por cada día de atraso tendrá que pagar 0.18 centimos como mora. De acuerdo al contrato Clásula decimocuarta y y vigésima, por ambas partes. Y que la I.E no realiza devolución de los pagos contratados en este documento.